



HSBC ETFs plc (la «Sociedad»)

3 Dublin Landings, North Wall Quay
Dublin 1, Irlanda

La presente notificación contiene información relevante sobre su inversión en uno o más de los fondos recogidos en el anexo 1 (los «Fondos») de la Sociedad.

Los términos en mayúscula usados en la presente notificación y no definidos tendrán el significado que se les atribuye en el Folleto.

25 de febrero de 2025

Estimado/a partícipe:

Nos ponemos en contacto con usted para informarle de los próximos cambios que afectarán a uno o varios Fondos en los que es partícipe.

¿Qué va a cambiar?

Los cambios que vamos a efectuar se explican en las secciones 1 a 4 que figuran a continuación. En cada sección explicamos qué cambios afectan a qué Fondos, algunos de los cuales pueden estar sujetos a más de un cambio.

1. Nuevas directrices sobre los nombres de los fondos

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA, por sus siglas en inglés) ha publicado unas nuevas directrices dirigidas a los fondos en cuyos nombres figuren términos relacionados con el medioambiente (como «ESG») o relacionados con la sostenibilidad (como «Sustainable» [sostenible]) (en adelante, las «Directrices de la ESMA»). Con el objetivo de acrecentar la protección de los inversores ante los fondos con nombres que dan a entender que cumplen con determinadas normas en materia de sostenibilidad, las Directrices de la ESMA se aplicarán a los Fondos a partir del 21 de mayo de 2025.

Las Directrices de la ESMA exigen que los nombres de los fondos que contengan términos relacionados con el medioambiente deben:

- (i) invertir al menos el 80 % de sus activos para cumplir las características medioambientales y sociales promovidas por el fondo; y
- (ii) aplicar las exclusiones establecidas en el artículo 12, apartado 1, letras a) a g), del Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 de la Comisión, que son los estándares mínimos aplicables a los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París (en adelante, las «Exclusiones aplicables a los PAB»). Consulte el anexo 2 para obtener más información sobre las Exclusiones aplicables a los PAB.

Asimismo, para que un fondo utilice un término relacionado con la sostenibilidad, este debe, además de cumplir los requisitos (i) y (ii) anteriores:

- (iii) comprometerse a invertir de manera significativa (es decir, al menos el 50 % de sus activos) en las inversiones sostenibles a que se refiere el artículo 2, apartado 17, del SFDR (el Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros).

Tras la publicación de las Directrices de la ESMA, debemos modificar los nombres de los Fondos. Los cambios variarán en función de si el Fondo en cuestión utiliza actualmente un término relacionado con el medioambiente (es decir, «ESG») o con la sostenibilidad (es decir, «Sustainable» [sostenible]).

Cambios en los Fondos cuyos nombres actuales incluyen el término «ESG»

Los nombres de los Fondos que figuran en el Cuadro A incluyen actualmente el término «ESG». Dado que las Directrices de la ESMA consideran que «ESG» es un término relacionado con el medioambiente, los Fondos deberán cumplir los requisitos establecidos en los anteriores apartados (i) y (ii) para seguir utilizándolo en sendos nombres. Como el objetivo de cada uno de los Fondos del Cuadro A es reproducir un índice que no incorpora las Exclusiones aplicables a los PAB, los Fondos del Cuadro A no podrán cumplir con las Directrices de la ESMA. Por consiguiente, cambiaremos el nombre de los Fondos como se indica a continuación y sustituiremos «ESG» por «Screened». Se ha seleccionado el término «Screened» (filtrado) para los nuevos nombres de los Fondos para reflejar que los valores están sujetos a filtros específicos relacionados con factores ESG o de otro tipo, como la aplicación de determinados criterios de exclusión que se recogen en la metodología del índice.

Cuadro A

Nombre actual del Fondo	Nuevo nombre del Fondo
HSBC MSCI EMERGING MARKETS ISLAMIC ESG UCITS ETF	HSBC MSCI EMERGING MARKETS ISLAMIC SCREENED CAPPED UCITS ETF*
HSBC MSCI EMERGING MARKETS SMALL CAP ESG UCITS ETF	HSBC MSCI EMERGING MARKETS SMALL CAP SCREENED UCITS ETF
HSBC MSCI EMERGING MARKETS VALUE ESG UCITS ETF	HSBC MSCI EMERGING MARKETS VALUE SCREENED UCITS ETF
HSBC MSCI EUROPE ISLAMIC ESG UCITS ETF	HSBC MSCI EUROPE ISLAMIC SCREENED UCITS ETF
HSBC MSCI JAPAN ISLAMIC ESG UCITS ETF	HSBC MSCI JAPAN ISLAMIC SCREENED UCITS ETF
HSBC MSCI USA ISLAMIC ESG UCITS ETF	HSBC MSCI USA ISLAMIC SCREENED UCITS ETF
HSBC MSCI WORLD ISLAMIC ESG UCITS ETF	HSBC MSCI WORLD ISLAMIC SCREENED UCITS ETF
HSBC MSCI WORLD SMALL CAP ESG UCITS ETF	HSBC MSCI WORLD SMALL CAP SCREENED UCITS ETF
HSBC MSCI WORLD VALUE ESG UCITS ETF	HSBC MSCI WORLD VALUE SCREENED UCITS ETF

* El nuevo nombre del fondo también incluirá el término «Capped» (limitado) para ajustarse al objetivo de inversión del Fondo, que consiste en reproducir la rentabilidad de un índice limitado. El 4 de noviembre de 2024 se notificó a los accionistas la intención de actualizar el nombre del Fondo para reflejar este matiz.

Cambios en los Fondos cuyos nombres actuales incluyen el término «Sustainable»

Los nombres de los Fondos que figuran en el Cuadro B incluyen actualmente el término «Sustainable» (sostenible). Dado que las Directrices de la ESMA consideran que «Sustainable» es un término relacionado con la sostenibilidad, los Fondos deberán cumplir los requisitos establecidos en los anteriores apartados (i) y (ii). Como el objetivo de cada uno de los Fondos del Cuadro B es reproducir un índice que no incorpora las Exclusiones aplicables a los PAB, no pueden cumplir con el apartado (ii). Además, estos Fondos no se comprometen a invertir de forma significativa en inversiones sostenibles, ni pretenden hacerlo, de manera que tampoco pueden cumplir los requisitos establecidos en el apartado (iii). Por consiguiente, vamos a cambiar el nombre de los Fondos como se indica a continuación y sustituiremos «Sustainable» por «Screened». Conviene señalar de nuevo que se ha seleccionado el término «Screened» (filtrado) para los nuevos nombres de los Fondos para reflejar que los valores están sujetos a filtros específicos relacionados con factores ESG o de otro tipo, como la aplicación de determinados criterios de exclusión que se recogen en la metodología del índice.

Cuadro B

Nombre actual del Fondo	Nuevo nombre del Fondo
HSBC ASIA PACIFIC EX JAPAN SUSTAINABLE EQUITY UCITS ETF	HSBC ASIA PACIFIC EX JAPAN SCREENED EQUITY UCITS ETF
HSBC DEVELOPED WORLD SUSTAINABLE EQUITY UCITS ETF	HSBC DEVELOPED WORLD SCREENED EQUITY UCITS ETF
HSBC EMERGING MARKET SUSTAINABLE EQUITY UCITS ETF	HSBC EMERGING MARKET SCREENED EQUITY UCITS ETF
HSBC EUROPE EX UK SUSTAINABLE EQUITY UCITS ETF	HSBC EUROPE EX UK SCREENED EQUITY UCITS ETF
HSBC EUROPE SUSTAINABLE EQUITY UCITS ETF	HSBC EUROPE SCREENED EQUITY UCITS ETF
HSBC JAPAN SUSTAINABLE EQUITY UCITS ETF	HSBC JAPAN SCREENED EQUITY UCITS ETF
HSBC UK SUSTAINABLE EQUITY UCITS ETF	HSBC UK SCREENED EQUITY UCITS ETF
HSBC USA SUSTAINABLE EQUITY UCITS ETF	HSBC USA SCREENED EQUITY UCITS ETF

El nombre del Fondo que figura en el Cuadro C también incluye el término «Sustainable». Sin embargo, aunque este Fondo y su índice cumplen los requisitos establecidos en los anteriores apartados (i) y (ii), el Fondo no se compromete a invertir de forma significativa en inversiones sostenibles, ni pretende hacerlo, de manera que no puede cumplir los requisitos establecidos en el apartado (iii). Por lo tanto, para cumplir con las Directrices de la ESMA, cambiaremos el nombre del Fondo que figura en el Cuadro C como se indica a continuación.

Cuadro C

Nombre actual del Fondo	Nuevo nombre del Fondo
HSBC BLOOMBERG GLOBAL SUSTAINABLE AGGREGATE 1-3 YEAR BOND UCITS ETF	HSBC BLOOMBERG GLOBAL ESG AGGREGATE 1-3 YEAR BOND UCITS ETF

2. Cambios en los nombres de los índices

MSCI es el proveedor de los índices de los Fondos que figuran en el Cuadro D. Tras consultarlo, MSCI ha decidido cambiar el nombre de los índices, según se recoge en el cuadro. Los cambios en los nombres de los índices entraron en vigor el 3 de febrero de 2025.

Cuadro D

Índice		Fondo correspondiente que usa el índice (nombre actual)
Nombre anterior	Nuevo nombre	

MSCI EM (Emerging Market) Islamic ESG Universal Screened Select Capped Index	MSCI EM (Emerging Market) Islamic Universal Screened Select Capped Index	HSBC MSCI EMERGING MARKETS ISLAMIC ESG UCITS ETF
MSCI Europe Islamic ESG Universal Screened Select Index	MSCI Europe Islamic Universal Screened Select Index	HSBC MSCI EUROPE ISLAMIC ESG UCITS ETF
MSCI Japan Islamic ESG Universal Screened Select Index	MSCI Japan Islamic Universal Screened Select Index	HSBC MSCI JAPAN ISLAMIC ESG UCITS ETF
MSCI USA Islamic ESG Universal Screened Select Index	MSCI USA Islamic Universal Screened Select Index	HSBC MSCI USA ISLAMIC ESG UCITS ETF
MSCI World Islamic ESG Universal Screened Select Index	MSCI World Islamic Universal Screened Select Index	HSBC MSCI WORLD ISLAMIC ESG UCITS ETF
MSCI Emerging Markets Small Cap SRI ESG Universal Select Index	MSCI Emerging Markets Small Cap Universal Screens Index	HSBC MSCI EMERGING MARKETS SMALL CAP ESG UCITS ETF
MSCI Emerging Markets Value SRI ESG Target Select Index	MSCI Emerging Markets Value Select Screens Advanced Index	HSBC MSCI EMERGING MARKETS VALUE ESG UCITS ETF
MSCI World Value SRI ESG Target Select Index	MSCI World Value Select Screens Advanced Index	HSBC MSCI WORLD VALUE ESG UCITS ETF
MSCI World Small Cap SRI ESG Leaders Select Index	MSCI World Small Cap Selection Screens Index	HSBC MSCI WORLD SMALL CAP ESG UCITS ETF

3. Cambios en la metodología de los índices

A raíz de la publicación de las Directrices de la ESMA, algunos proveedores de índices decidieron cambiar sus metodologías para incorporar las Exclusiones aplicables a los PAB para que los índices cumplieran con las Directrices de la ESMA. Como consecuencia, los Fondos que figuran en el Cuadro E o bien conservarán sus nombres, o bien se actualizarán como se ha expuesto anteriormente.

Vamos a actualizar la sección «Descripción del Índice» de cada Suplemento en cuestión para reflejar estas exclusiones adicionales, que no han dado lugar a cambios sustanciales en los Fondos.

Cuadro E

Nombre actual del Fondo	Nuevo nombre del Fondo	Índice	Proveedor del índice	Fecha efectiva
HSBC BLOOMBERG GLOBAL SUSTAINABLE AGGREGATE 1-3 YEAR BOND UCITS ETF	HSBC BLOOMBERG GLOBAL ESG AGGREGATE 1-3 YEAR BOND UCITS ETF	Bloomberg MSCI Global Aggregate 1-3 Year SRI Carbon ESG-Weighted Index	Bloomberg LP	[Febrero de 2025]
HSBC NASDAQ GLOBAL CLIMATE TECH UCITS ETF	Sin cambios	NASDAQ CTA Global Climate Technology Index	NASDAQ	[Diciembre de 2024]

4. Anexos de información precontractual del SFDR: cambios en los compromisos mínimos y otras mejoras

También estamos efectuando modificaciones en los compromisos mínimos establecidos en los anexos de información precontractual del SFDR (en adelante, los «Anexos del SFDR»), lo que afectará a los Fondos del Cuadro F y del Cuadro G.

- a) Inversiones que promueven características medioambientales o sociales (en adelante, las «**Características medioambientales o sociales**»)

Dado que los Fondos del Cuadro F se clasifican según lo dispuesto en el artículo 8 del SFDR, se comprometen a que un porcentaje mínimo de su patrimonio neto promueva Características medioambientales o sociales. Estos compromisos mínimos se basaron en estimaciones en el momento en el que el Banco Central de Irlanda aprobó los Fondos. Sin embargo, desde su lanzamiento, el nivel real de inversiones que promueven las Características medioambientales o sociales en estos Fondos se ha acercado muy considerablemente a los compromisos mínimos. Consideramos que debería haber un margen adecuado entre los niveles mínimos de compromiso y los niveles reales para que los primeros se puedan mantener a lo largo del tiempo. Por ende, vamos a ajustar el compromiso mínimo con las Características medioambientales o sociales de estos Fondos, según se dispone en el Cuadro F a continuación.

Cuadro F

Fondo	Características medioambientales o sociales mínimas según el Anexo del SFDR	
	Porcentaje mínimo actual	Porcentaje mínimo actualizado
HSBC FTSE EPRA NAREIT DEVELOPED CLIMATE PARIS ALIGNED UCITS ETF	98,27 %	80 %
HSBC MSCI JAPAN ISLAMIC ESG UCITS ETF	100 %	80 %
HSBC NASDAQ GLOBAL CLIMATE TECH UCITS ETF	99,7 %	80 %

- b) Inversiones sostenibles de los Fondos (en adelante, las «**Inversiones Sostenibles**»)

Los Fondos que se clasifican según lo dispuesto en el artículo 8 del SFDR suelen comprometerse a que un porcentaje mínimo de las inversiones que promueven Características medioambientales o sociales serán Inversiones Sostenibles, según la definición del artículo 2, apartado 17, del SFDR. El Fondo que figura en el Cuadro G se compromete actualmente a invertir la proporción mínima que se dispone en el cuadro en Inversiones Sostenibles. Sin embargo, aunque el nivel real de Inversiones Sostenibles ha sido superior al mínimo actual desde que se lanzó el Fondo, estimamos que resulta prudente actualizar el porcentaje mínimo establecido, tal como se muestra en el Cuadro G, para garantizar que se pueda mantener el nivel de compromiso mínimo.

Cuadro G

Fondo	Inversiones Sostenibles mínimas según el Anexo del SFDR	
	Porcentaje mínimo actual	Porcentaje mínimo actualizado
HSBC NASDAQ GLOBAL CLIMATE TECH UCITS ETF	81,2 %	50 %

- c) Otras mejoras

Vamos a actualizar parte del contenido de los Anexos del SFDR en aras de la claridad y de la transparencia ante los inversores. Por ejemplo, vamos a aclarar en todos los Fondos que un porcentaje mínimo del 80 % de su patrimonio neto promoverá características medioambientales o sociales.

¿Cómo afectan los cambios a los Subfondos?

Las modificaciones no afectarán a la clasificación de los Fondos con arreglo al artículo 8 del SFDR ni cambiarán las estrategias de inversión de los mismos. Tampoco afectarán al error de seguimiento entre la rentabilidad de los Fondos y la de sus índices.

A excepción de los Fondos enumerados en el Cuadro E de la sección 3, **Cambios en la metodología de los índices**, no se ha producido ningún cambio en la composición ni en la rotación de la cartera debido a estas modificaciones.

¿Cuándo serán efectivos los cambios?

Salvo que se disponga lo contrario en la presente notificación, los cambios establecidos anteriormente surtirán efecto el 30 de abril de 2025 o en una fecha cercana (la «Fecha Efectiva»).

¿Se van a cambiar los nombres de otros fondos de la Sociedad para ajustarse a las Directrices de la ESMA?

Actualmente no prevemos cambiar los nombres de otros fondos de la Sociedad para cumplir las Directrices de la ESMA.

¿Debo tomar alguna medida?

No es necesario que tome ninguna medida. Dicho esto, si tiene alguna pregunta relacionada con el contenido de la notificación, debe ponerse en contacto con su representante de ventas, su asesor profesional, su asesor de inversiones, el Administrador o un asesor jurídico, según corresponda.

Puede obtener más información sobre los Fondos en su sección local de la página web www.global.assetmanagement.hsbc.com o en el domicilio social.

Si tiene alguna duda sobre el contenido de la presente notificación, le recomendamos que solicite asesoramiento a su agente de bolsa, gestor bancario, asesor legal, contable u otro asesor financiero independiente. Si usted ha vendido o transmitido algunas o todas sus Participaciones de los Fondos a los que se hace referencia anteriormente, le rogamos que remita de inmediato este documento al comprador o beneficiario de la transmisión, o bien al agente de bolsa, banco u otro agente a través del cual se efectuó la venta o la transmisión, para que se lo haga llegar a dicho comprador o beneficiario de la transmisión lo antes posible. Si ha vendido o transmitido parte de sus Participaciones, pero mantiene el resto, debe seguir leyendo y conservar una copia de este documento, ya que es aplicable al resto de sus Participaciones.

El Banco Central de Irlanda (en adelante, el «Banco Central») no ha revisado la presente notificación, y es posible que deban efectuarse cambios en esta para cumplir los requisitos de dicho banco. Los miembros del consejo de administración de la Sociedad (en adelante, los «Consejeros») aceptan la responsabilidad acerca de la información contenida en la presente notificación. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que han tomado todas las medidas razonables para garantizar que así sea), la información contenida en la presente notificación se ajusta a los hechos y no omite nada que pueda afectar al sentido de dicha información.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luz' followed by a stylized flourish.

Consejero/a
En nombre y representación de
HSBC ETFs plc

Anexo 1

Nombre actual del Fondo	ISIN
HSBC ASIA PACIFIC EX JAPAN SUSTAINABLE EQUITY UCITS ETF	IE00BKY58G26, IE000P1WR081,
HSBC BLOOMBERG GLOBAL SUSTAINABLE AGGREGATE 1-3 YEAR BOND UCITS ETF	IE000XGNMWE1, IE0008ANIRC7, IE000VPN5RQ7
HSBC DEVELOPED WORLD SUSTAINABLE EQUITY UCITS ETF	IE00BKY59K37, IE000ZGT8JM8, IE000QWXU0Z6,
HSBC EMERGING MARKET SUSTAINABLE EQUITY UCITS ETF	IE00BKY59G90, IE000XYBMEH0
HSBC EUROPE EX UK SUSTAINABLE EQUITY UCITS ETF	IE00BKY58625
HSBC EUROPE SUSTAINABLE EQUITY UCITS ETF	IE00BKY55W78, IE000WARATZ3
HSBC FTSE EPRA NAREIT DEVELOPED CLIMATE PARIS ALIGNED UCITS ETF	IE00096S6AV7, IE000SPKU8M9
HSBC JAPAN SUSTAINABLE EQUITY UCITS ETF	IE00BKY55S33, IE000J3F4J90
HSBC MSCI EMERGING MARKETS ISLAMIC ESG UCITS ETF	IE0009BC6K22
HSBC MSCI EMERGING MARKETS SMALL CAP ESG UCITS ETF	IE000W080FK3
HSBC MSCI EMERGING MARKETS VALUE ESG UCITS ETF	IE000NVVIF88
HSBC MSCI EUROPE ISLAMIC ESG UCITS ETF	IE000AGFZM58
HSBC MSCI JAPAN ISLAMIC ESG UCITS ETF	IE0001XCFC82
HSBC MSCI USA ISLAMIC ESG UCITS ETF	IE000I5NV504
HSBC MSCI WORLD ISLAMIC ESG UCITS ETF	IE000X9FTI22
HSBC MSCI WORLD SMALL CAP ESG UCITS ETF	IE000C692SN6, IE0004UKWWB3
HSBC MSCI WORLD VALUE ESG UCITS ETF	IE000LYBU7X5, IE000MKMOZU3
HSBC NASDAQ GLOBAL CLIMATE TECH UCITS ETF	IE000XC6EVL9
HSBC UK SUSTAINABLE EQUITY UCITS ETF	IE00BKY53D40, IE00046S3PW1
HSBC USA SUSTAINABLE EQUITY UCITS ETF	IE00BKY40J65, IE000YFGN231

Anexo 2

Exclusiones aplicables a los PAB

Los índices de referencia armonizados con el Acuerdo de París (PAB, por sus siglas en inglés) son un tipo de índice de referencia de inversión diseñados por la Unión Europea para armonizar las carteras de inversión con los objetivos del Acuerdo de París. Este acuerdo internacional tiene como objetivo limitar el calentamiento global muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y de proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales.

En virtud del artículo 12, apartado 1, letras a) a g), del Reglamento Delegado de la Comisión, los PAB deben aplicar las siguientes exclusiones.

Actividad excluida	Detalles
Armas objeto de controversia (a)	No se invertirá en emisores que ejerzan actividades relacionadas con armas objeto de controversia, como minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas.
Tabaco (b)	No se invertirá en emisores que se dediquen al cultivo y la producción de tabaco.
PMNU y OCDE (c)	No se invertirá en emisores que incumplan los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (PMNU) o las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales.
Antracita, hulla y lignito (d)	No se invertirá en emisores que obtengan un 1 % o más de sus ingresos de la prospección, la minería, la extracción, la distribución o el refinado de antracita, hulla y lignito.
Combustibles líquidos (e)	No se invertirá en emisores que obtengan un 10 % o más de sus ingresos de la prospección, la extracción, la distribución o el refinado de combustibles líquidos.
Combustibles gaseosos (f)	No se invertirá en emisores que obtengan un 50 % o más de sus ingresos de la prospección, la extracción, la producción o la distribución de combustibles gaseosos.

Generación de electricidad (g)

No se invertirá en emisores que obtengan un 50 % o más de sus ingresos de la generación de electricidad con una intensidad de GEI superior a los 100 g CO₂ e/kWh.